

Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

CIRCULAR N°: 115/11 FECHA: 1 de diciembre de 2011

TEMA: LEGISLACIÓN

ASUNTO: NORMATIVA PUERTAS DE GARAJE.

Ante las dudas suscitadas en relación con la normativa aplicable para las puertas de garaje, a continuación les remitimos un resumen detallado de la citada normativa que tiene por finalidad establecer los criterios para la correcta aplicación del marcado CE de las puertas industriales, comerciales, de garaje y portones, fundamentalmente en cumplimiento del Anexo ZA de la norma UNE-EN 13241-1:2004, aunque también se indican determinados criterios para la aplicación de otras Directivas que afectan a dichos productos.

Este informe-resumen es aplicable a las puertas industriales, comerciales, de garaje y portones, manuales o accionados por algún tipo de energía externa, incluyendo sus órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia u otros asociados de forma solidaria, utilizados en cualquier edificio u obra civil, sean de carácter industrial, comercial, residencial o de concurrencia pública, como son los incluidos en la norma UNE-EN 12433-1:2000.

Quedan excluidos de este informe los siguientes tipos de puertas:

- puertas de esclusas y de diques,
- puertas de ascensores,
- puertas de vehículos,
- puertas blindadas,
- puertas principalmente para la retención de animales,
- telones de teatro,
- puertas peatonales de movimiento horizontal maniobradas manualmente con una dimensión de hoja menor de 6,25 m2,
- puertas de movimiento horizontal motorizadas de una superficie menor de 2,5 m de ancho y 6,25 m2 de superficie, diseñadas principalmente para uso de peatones, de acuerdo con el proyecto de norma prEN 12650-1,
 - puertas giratorias de cualquier dimensión,
 - barreras de ferrocarril.
 - barreras de uso exclusivo para tráfico de vehículos,
 - puertas de salida de emergencia.

La norma UNE-EN 13241-1:2004 no incluye los requisitos específicos para puertas con características de resistencia al fuego y control de humos, que quedarán cubiertas por el proyecto de norma europea prEN 16034; no obstante este tipo de puertas deberán llevar el marcado CE conforme a la norma UNE-EN 13241-1:2004 en su función de dar seguridad de acceso a mercancías y vehículos acompañados de personas en locales industriales, comerciales o en garajes de viviendas.

Se deberá adecuar el marcado CE a aquellas puertas en las que, estando ya instaladas, se produce una reparación, modificación, motorización, mantenimiento o cualquiera otra circunstancia (en adelante "modificación"), por la que haya que sustituir o añadir alguno de sus componentes que puedan afectar a alguno de los aspectos de la seguridad de la puerta, y a las tareas, responsabilidades y documentación que deberá asumir el agente que realice tales modificaciones.

En este caso son varios los factores que hay que tener en cuenta como:

 El momento en el que se realizó la primera instalación de la puerta, pues hasta la fecha de 1 de mayo de 2005 las puertas motorizadas sólo debían cumplir con las Directivas de Máquinas (DM), Baja Tensión (DBT) y Compatibilidad Electromagnética (DCEM), y a partir de esa fecha también debían cumplir con la Directiva de Productos de Construcción (DPC).

En cuanto a las puertas manuales, sólo debían cumplir con la DPC a partir de 1 de mayo de 2005.

Todo esto implica la obligación del marcado CE y la declaración CE de conformidad de la puerta con respecto a todas las Directivas que le eran de aplicación en el momento de la instalación.

- Pueden existir, en la práctica, puertas ya instaladas que no cumplieran en su momento con los requisitos reglamentarios y que no tienen el marcado CE.
- Las directivas, y en particular la DPC, son aplicables a las puertas nuevas que se incorporan al mercado, recogiendo las tareas que debe realizar el fabricante en el proceso de fabricación para ostentar el marcado CE antes de entregar e instalar la puerta a su cliente o usuario final, por lo que esta Directiva no sería aplicable a las puertas ya instaladas en las que, por ejemplo, no puede realizarse la tarea de control de producción en fábrica que conlleva el marcado CE. Asimismo, los ensayos iniciales de tipo sobre una puerta instalada, al tener que realizarse in-situ y puerta a puerta, supondría una carga excesiva tanto para los agentes como para los propios usuarios, cuando se pueden realizar otras tareas en base a las otras Directivas que garanticen la continuidad de la seguridad.
- En el caso de la Directiva de Máquinas sí que se contempla que las modificaciones de una máquina convierten al agente que las realiza en fabricante, teniendo que realizar el marcado CE y la declaración CE de conformidad.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, en la tabla siguiente se indican las tareas a desarrollar y la documentación a aportar por el agente que realice modificaciones de puertas ya instaladas, en función también de la fecha de su primera instalación.

Dado que las modificaciones pueden ser muy diversas, no resulta posible establecer unos criterios completos o exhaustivos por lo que, al objeto de clarificarlo, a continuación se indican algunas de las modificaciones que se consideran de importancia e implicarían el nuevo marcado C.E.

- a) La modificación de la masa de la puerta (por ejemplo: si se le añade cualquier elemento que aumente o disminuya el peso-masa de la puerta, tiradores, barras, etc.).
- b) La modificación del tipo de puerta (por ejemplo: una puerta corredera de una hoja transformarla en una de dos hojas, etc.).
- c) El cambio de motor por otro de tipo distinto (por ejemplo: trifásico por monofásico, eléctrico por hidráulico, y viceversa, etc., y en puertas ya certificadas cuando se cambia el motor por otro de fabricante distinto, siempre que la función de seguridad de limitación de fuerza esté asegurada por el propio motor y no por otros dispositivos como bandas de seguridad, etc.).
- Si se cambia el motor y la seguridad viene determinada por otros dispositivos externos a la puerta no se considera modificación de importancia.
- d) La instalación de nuevos dispositivos de seguridad no existentes anteriormente (por ejemplo: paracaídas, sistemas de seguridad anti aplastamiento, etc.). Siempre y cuando afecten implícitamente a la puerta.

No se considera modificación importante la sustitución de los dispositivos de seguridad ya existentes.

- e) El cambio de cuadro por otro de tipo distinto (por ejemplo: cuando se cambia un cuadro sin función auto test por otro que sí la tiene para controlar los dispositivos de seguridad, fotocélulas, bandas, etc., o cuando se cambia un cuadro que no dispone de sistema anti aplastamiento por consumo por otro que sí lo tiene, etc.).
- f) La transformación de una puerta manual en automática.
- g) La sustitución o adición de alguno de sus componentes que puedan afectar a elementos de seguridad, de accionamiento o control sometido a roce o desgaste, estructural o elementos de fijación de la puerta (por ejemplo: bisagras, muelles, correderas, guías, etc.).

En las modificaciones que se realicen de puertas ya instaladas el agente que realiza la modificación elaborará un informe indicando los componentes y dispositivos mínimos que se precisen para garantizar la seguridad de la puerta, que se entregará al titular o propietario de la misma con objeto de que se dé por enterado y acuse recibo de las modificaciones necesarias.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN PUERTAS:

Tipo de puerta	Uso	Tipo de funcionamiento/activación	Medidas mínimas de protección
Puerta Basculante de 1 hoja, de	Residencial	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y
		viendo la puerta o sin ver la puerta	cierre)
muelles o	Residencial	Control automático	Limitador de fuerza (en apertura y
contrapeso			cierre) + fotocélulas
Puerta Basculante de 2 hojas contrapesada	Residencial	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y
		viendo la puerta o sin ver la puerta	cierre)
		Control automático	Limitador de fuerza (en apertura y cierre) + fotocélulas
	Comunidades	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y cierre) + fotocélulas
		viendo la puerta o sin ver la puerta	
		Control automático	
	Industrial	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y
		viendo la puerta	cierre)

		Control semi-automático por impulso sin ver la puerta o Control automático	Limitador de fuerza (en apertura y cierre) + fotocélulas
		Control manual	Control de presión mantenida por interruptor con llave o dispositivo similar
Puerta Seccional vertical	Residencial	Control semi-automático por impulso viendo la puerta o sin ver la puerta	Limitador de fuerza en cierre
		Control automático	Limitador de fuerza en cierre + fotocélulas
	Industrial	Control semi-automático por impulso viendo la puerta	Limitador de fuerza en cierre
		Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza en cierre +
		sin ver la puerta o Control automático	fotocélulas
		Control manual	Control de presión mantenida por interruptor con llave o dispositivo similar
Puerta Batiente	Residencial	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y
		viendo la puerta o sin ver la puerta	cierre)
		Control automático	Limitador de fuerza (en apertura y cierre) + fotocélulas
	Comunidades	Control semi-automático por impulso viendo la puerta o sin ver la puerta	Limitador de fuerza (en apertura y cierre) + fotocélulas
		Control automático	

Tipo de puerta	Uso	Tipo de funcionamiento/activación	Medidas mínimas de protección
	Residencial	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y
		viendo la puerta o sin ver la puerta	cierre)
		Control automático	Limitador de fuerza (en apertura y cierre) + fotocélulas
	Comunidades	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y cierre) + fotocélulas
		viendo la puerta o sin ver la puerta	
Puerta Corredera		Control automático	
	Industrial	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y
		viendo la puerta	cierre)
		Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza (en apertura y
		sin ver la puerta o Control automático	cierre) + fotocélulas
		Control manual	Control de presión mantenida por
			interruptor con llave o dispositivo
			similar
	Residencial	Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza en cierre
		viendo la puerta o sin ver la puerta	X
Persiana enrollable		Control automático	Limitador de fuerza en cierre +
			fotocélulas
		Control manual	Control por pulsador de presión
			mantenida
	Industrial / Comercial	Control semi-automático por impulso viendo la puerta	Limitador de fuerza en cierre
		Control semi-automático por impulso	Limitador de fuerza en cierre +
		sin ver la puerta o Control automático	fotocélulas
		sin ver la puerta o Control autolliatico	Control de presión mantenida por
		Control manual	interruptor con llave o dispositivo
			similar
			Similar

MANTENIMIENTO DE PUERTAS PEATONALES:

Puertas peatonales manuales previstas para la evacuación (excepto en edificios de uso Residencial-Vivienda)

Las operaciones de mantenimiento a las que se deben someter las puertas instaladas en cumplimiento del CTE DB SI y la periodicidad de las mismas, deben ser las que determinen los fabricantes en las hojas de instrucciones y mantenimiento de los productos suministrados y, como mínimo, las que se indican a continuación.

Cada seis o cada tres meses, según se trate de puertas previstas, conforme a SI 3-4.1, para la evacuación de más de 200 o de 500 personas, respectivamente:

- a) Verificar que no existen elementos que puedan impedir la correcta apertura de la puerta, tales como candados y portacandados, ganchos que impidan el libre movimiento de las hojas y cualquier tipo de obstáculo en el recorrido de las hojas en su apertura.
- b) Revisar el conjunto de la hoja y el marco, comprobando si tienen daños mecánicos, corrosión, alabeos o descuelgues que impidan una correcta apertura.
- c) Revisar la fijación de las bisagras y engrasar sus ejes.
- d) Comprobar que la fuerza de desbloqueo del dispositivo de apertura es:
 - Manilla conforme a UNE-EN 179:2009: Fap < 70 N
 - Pulsador conforme a UNE-EN 179:2009: Fap < 150 N
 - Barras horizontal conforme a UNE-EN 1125:2009: Fap < 80 N
- e) Comprobar que la fuerza para el giro de la puerta es, conforme a SUA 3-3 y sea cual sea el tipo de dispositivo de apertura:
 - En *itinerarios accesibles* (ver SUA Anexo A):

Puertas resistentes al fuego F <= 65 N

Otras puertas F <= 25 N

- En otras situaciones F <= 140 N
- f) Engrasar el dispositivo y, si hay un cilindro, comprobar que funciona correctamente y no impide la evacuación.
- g) En puertas de dos hojas, comprobar que el mecanismo de cierre de la hoja pasiva o secundaria funciona correctamente.

Puertas peatonales automáticas

Las operaciones relativas a su uso y mantenimiento, así como la periodicidad de las mismas se deben llevar a cabo siguiendo las instrucciones del "Manual de usuario" suministrado por el fabricante o la empresa instaladora, conforme a la norma UNE 85121 EX !Puertas peatonales automáticas. Instalación, uso y mantenimiento".

Puertas resistentes al fuego

Además de las operaciones de mantenimiento indicadas en el apartado 1 que sean de aplicación, se deben llevar a cabo las que se indican a continuación, anualmente en edificios de uso Residencial Vivienda y sus aparcamientos, semestralmente en edificios de otros usos y sus aparcamientos, cuya ocupación determinada conforme a SI 3-4.1 no exceda de 500 personas y trimestralmente en los edificios y sus aparcamientos que excedan dicha ocupación:

- a) Revisar las holguras perimetral y central y ajustarlas si es necesario, dentro de las tolerancias. Verificar que no existen elementos que impidan el correcto cierre de la puerta, tales como cuñas, obstáculos en el recorrido de las hojas, etc.
- b) Revisar las juntas intumescentes.
- c) Revisar si el vidrio tiene roturas, grietas o defectos generales. Revisar la sujeción y la junta del vidrio.
- d) Revisar y regular el dispositivo de cierre controlado (cierrapuertas) conforme a UNE-EN 1154:2003.
- e) En puertas de dos hojas, revisar el dispositivo de coordinación del cierre de puertas conforme a UNE-EN 1158:2003 y ajustarlo si fuese necesario.
- f) Cuando exista, revisar el dispositivo de retención electromagnética conforme a UNE-EN 1155:2003.

000000000

Sin otro particular, le saludan atentamente

V° B°EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Miguel Ángel Muñoz Flores

Ángel Ignacio Mateo Martínez